



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 106

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE INFORMATICA Y COMPUTACION

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Buenos Aires, 1º de junio de 1970.

VISTO :

Lo dispuesto por el artículo 6º de la Ordenanza N°103, y

CONSIDERANDO :

El proyecto de estructura y organización elevado por el Consejo de Informática y Computación;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N°3952 de fecha 21 de julio de 1969 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente Reglamento Interno del Consejo de Informática y Computación de la Universidad Tecnológica Nacional :

CAPITULO I

De su Integración

ARTICULO 1º.- Integran el Consejo de Informática y Computación, el Director



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.2.

del Centro de Cálculo, los Directores de los Centros de Cálculo Regionales, los Jefes de los Grupos de Trabajo Regionales y los respectivos suplentes que se designen en la forma indicada por el Art.4º de la Ordenanza N°103.-

ARTICULO 2º.- El Consejo de Informática y Computación elige entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente 1º y un Vicepresidente 2º que constituyen la Comisión Ejecutiva.-

ARTICULO 3º.- Los Consejeros Titulares tienen la obligación de asistir a todas las sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias que realice el Consejo de Informática y Computación, como asimismo a las reuniones de las correspondientes comisiones.-

ARTICULO 4º.- Todo Consejero que no pueda concurrir a una reunión de Consejo, por una causa debidamente justificada, debe comunicarlo con la debida anticipación a su Consejero Suplente, quién lo reemplazará automáticamente.-

CAPITULO II

De las Sesiones

ARTICULO 5º.- El Consejo de Informática y Computación sesiona en forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año. Asimismo, el Consejo puede sesionar en forma extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente por sí o a pedido de un tercio de sus miembros.-

ARTICULO 6º.- Al finalizar cada sesión ordinaria se programará la siguiente, fijándose fecha, hora, proyecto del orden del día, y duración. Cuando se trata de sesión extraordinaria o cambio de fecha de sesión ordinaria, deberá quedar constancia en secretaría de la recepción de la citación.-

ARTICULO 7º.- El Consejo de Informática y Computación sesiona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo esperarse media hora

//



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.3.

para tratar de conseguir ese quorum. Vencido este plazo, la reunión se realizará con los presentes.-

ARTICULO 8º.- Las reuniones son públicas, siempre que el Consejo no disponga lo contrario, mediante resolución fundada y por simple mayoría de votos de los Consejeros presentes. En el caso de realizarse una reunión secreta sólo podrán estar presentes los miembros del Consejo y las personas que éste autorice. Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente.-

CAPITULO III

De la Comisión Ejecutiva

ARTICULO 9º.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva todas aquellas encomendadas por el Consejo con el fin de representarlo y/o de obtener mayor rapidez y ejecutividad en las funciones del Consejo de Informática y Computación.-

ARTICULO 10º.- Todo lo actuado por la Comisión Ejecutiva debe ser comunicado al Consejo en su próxima reunión.-

ARTICULO 11º.- Los integrantes de la Comisión Ejecutiva son elegidos por simple mayoría, en tres elecciones y las votaciones son secretas y separadas, por el término de dos años, pudiendo dentro de ese plazo ser reemplazdo parcial o totalmente ante pedido justificado del propio interesado o ante el voto de las 2/3 partes del Consejo de Informática y Computación.

CAPITULO IV

Del Presidente del Consejo de Informática y Computación

ARTICULO 12º.- Son funciones del Presidente del Consejo de Informática

///



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.4.

y Computación : a) Presidir las sesiones del Consejo; b) Dirigir los debates de conformidad con este reglamento; c) Citar al Consejo a reuniones extraordinarias; d) Tramitar los asuntos resueltos por el Consejo; e) Proponer las votaciones y proclamar los resultados; f) Autenticar con su firma cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo; g) Cumplir y hacer cumplir este reglamento y ejercer las funciones que en él se le asignen.-

ARTICULO 13º.- Cuando el Presidente del Consejo de Informática y Computación se encuentre impedido o ausente será reemplazado por el Vice-Presidente 1º y en caso de encontrarse éste impedido o ausente también, será reemplazado por el Vice-Presidente 2º.-

CAPITULO V

De la Secretaría

ARTICULO 14º.- Se crea una Secretaría a los efectos de la ejecución de las tareas administrativas, cuyo personal dependerá del Presidente del Consejo.-

ARTICULO 15º.- Son obligaciones de la Secretaría del Consejo de Informática y Computación :a) Redactar las Actas y organizar las publicaciones ordenadas por el Consejo y dar curso a todas las resoluciones del mismo; b) Dar lectura del orden del día; c) Dar lectura del Acta en cada sesión; d) Realizar el cómputo de las votaciones; e) Llevar un libro de entrada y salida para todos los asuntos sometidos al Consejo de Informática y Computación; f) Actuar como secretario de las comisiones internas del Consejo; g) Ejecutar toda tarea de trámite y despacho que le asigne el Presidente.-

CAPITULO VI

De las Comisiones

///



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.5.

ARTICULO 16º.- El Consejo de Informática y Computación puede designar todas las comisiones internas que estime conveniente.-

ARTICULO 17º.- El Consejo de Informática y Computación por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes se puede constituir en comisión para tratar cualquier asunto, tenga o no despacho de la comisión correspondiente.-

ARTICULO 18º.- Si las opiniones de los miembros de una comisión fueren divergentes, la o las minorías tendrán derecho a presentar al Consejo su dictámen en disidencia; en tal caso, informará el despacho de minoría un miembro que ésta designe.-

CAPITULO VII

De las Actas

ARTICULO 19º.- Las Actas de las sesiones del Consejo deben contener: a) lugar, fecha, y hora de sesión; b) Nombre y Apellido del Presidente, Consejeros y Secretario que hayan asistido a la sesión; c) Nombre y Apellido de las personas especialmente invitadas a la sesión; d) asuntos, comunicaciones, proyectos, etc. presentados y tratados por el Consejo; e) orden y forma de la discusión de cada asunto con determinación de las mociones de los Consejeros y los fundamentos de las mismas; f) Resolución del Consejo en cada asunto; g) fecha y hora en que se levante la sesión.-

ARTICULO 20º.- El Acta de cada sesión se dará a conocer en borrador a los miembros del Consejo en la siguiente sesión. En esta oportunidad los Consejeros harán las observaciones que estimen necesarias debiendo el secretario tomar debida nota, efectuar las correcciones respectivas, redactarla definitivamente y presentarla en la siguiente sesión del Consejo para

////



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.6.

que, previa aprobación del cuerpo, sea firmada por el Presidente y Consejeros presentes en la sesión que corresponda al Acta.-

CAPITULO VIII

Del orden y forma de las Sesiones

ARTICULO 21º.- El Consejo ordinariamente sólo puede tratar en sus sesiones asuntos con despacho de comisión. Si en una sesión se solicita el tratamiento de un asunto sin despacho, el Consejo puede constituirse en comisión con el voto favorable de los dos tercios de los Consejeros presentes.-

ARTICULO 22º.- Se considera moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:a) que se levante la sesión; b) que se pase a cuarto intermedio; c) que se cierre el debate; d) que se pase al orden del día; e) que el Consejo se constituya en comisión; f) que el asunto pase o vuelva a comisión; g) que el tratamiento de un asunto se postergue por tiempo determinado o indeterminado.-

ARTICULO 23º.- Las mociones de orden tienen tratamiento previo, aún con respecto a la cuestión en debate, se aprueban por simple mayoría de votos y no es necesaria la discusión en el caso de los incisos a), b) y c).-

ARTICULO 24º.- Los Consejeros no pueden retirarse de la sesión sin permiso de la presidencia, quien no puede otorgarlo sin resolución del Consejo, en el caso de que éste quedara sin quorum.-

CAPITULO IX

De las Votaciones

ARTICULO 25º.- Las votaciones son nominales o por signos y cada vez que susciten dudas, aceptadas por simple mayoría de votos, se repite la votación.-

////



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.7.

ARTICULO 26º.- Los Consejeros no pueden dejar de votar, pero tienen derecho a abstenerse invocando razones personales. Los Consejeros pueden pedir que se consigne en el Acta el fundamento de su voto.-

ARTICULO 27º.- Todas las resoluciones, mociones y actos del Consejo de Informática y Computación, salvo indicación en contrario, son aprobadas por simple mayoría de votos de los Consejeros presentes.-

CAPITULO X

De las Disposiciones Generales

ARTICULO 28º.- Las disposiciones de este reglamento no pueden ser alteradas ni derogadas por resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto con despacho de comisión, y con el voto favorable de dos tercios de los Consejeros presentes.-

Cualquier duda sobre los alcances de algún artículo de este reglamento será resuelta por el Consejo de Informática y Computación.-

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 29º.- Hasta tanto no estén constituidas en todas las Facultades Regionales, los Centros de Cálculo Regionales o Grupos de Trabajo Regionales, serán integrantes del Consejo de Informática y Computación, los delegados que designen esas Facultades en un plano de igualdad en derecho y obligaciones con los que figuran taxativamente en el Art.1º del presente Reglamento.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

ING. JOSÉ F. COLINA
RECTOR

Dr. DARDO J. S. FORMOSO
SECRETARIO ACADEMICO